

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, siete de noviembre de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal –R.C.E.
Demandantes	Gloria Yaneth Muñoz Franco y Otros
Demandados	Centro Comercial Santafé P.H. Y Otro
Radicado	05001-31-03-008-2023-00005-00
Instancia	Primera
Interlocutorio No.	858
Tema	Termina proceso por transacción

Mediante escrito enviado a través del correo electrónico del Juzgado, la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago, acompañando el acuerdo transaccional al que llegaron con la parte demandada, visible C01, pdf16.

Así las cosas, estando ajustado a derecho el acuerdo transaccional, es del caso reconocer y aprobar la transacción accediendo a la solicitud de terminación del proceso, en los términos de los artículos 2469 y ss del código civil, y 312 y ss del CGP.

No habrá condena en costas dada la especial forma de terminación del proceso, artículo 312 inciso 4 del CGP.

Por lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN – ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la transacción que sobre la totalidad de las pretensiones suscribieron las partes en este proceso promovido por **GLORIA YANETH MUÑOZ FRANCO Y OSCAR IVAN RENDON MADRID**, a nombre propio y en representación de la menor **SARA SOFIA RENDON MUÑOZ; FLOR DEYANIRA FRANCO CORREA, JESUS SANTIAGO RENDON MUÑOZ Y LILIANA PATRICIA MUÑOZ FRANCO** contra **CENTRO COMERCIAL SANTAFE MEDELLÍN P.H. Y SOCIEDAD DIVERTRONICO MEDELLÍN S.A.S.**

SEGUNDO: DECLARAR terminado por **TRANSACCION** el presente proceso.

TERCERO: Sin condena en costas por acuerdo entre las partes, artículo 312 CGP.

CUARTO: Para que represente a la sociedad Divertrónica S.A.S., se le reconoce personería al Dr. **DANIEL POSSE VELÁSQUEZ** con T.P. 42.259 del CSJ. Así mismo, para que represente al Centro Comercial Santafé Medellín P.H. se le

reconoce personería a la Dra. **LAURA MELISSA ROLDÁN CASTAÑO ROLDÁN CASTAÑO** T.P. 261.370 del C.S. de la J. en los términos y para los efectos del mandato conferido. Artículo 75 del CGP.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by a vertical line and a horizontal stroke, all enclosed within a thin black rectangular border.

CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho).

05